

1

General Roca, 25 de septiembre de 2023.

A la Junta Médica de Cipolletti:

Ref.: Solicita se respete la normativa vigente.

De nuestra mayor consideración:

Silvia Toloza en mi carácter de Secretaria de Salud en la Escuela de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UNTER), Mauricio Ovadilla (Seccional Cinco Saltos), Angie Lazcano (Seccional Cipolletti) y María Angélica Ruiz (Seccional Allen) en consecuente ejercicio de nuestras facultades estatutarias, con domicilio legal en Avenida Roca 595 de General Roca, Provincia de Río Negro, nos dirigimos a Uds. y respetuosamente decimos:

1. **OBJETO:**

Que venimos por el presente a efectuar una serie de consideraciones respecto al funcionamiento de ésta Junta Médica y a solicitar, en razón de los argumentos que a continuación se expondrán, se respete la normativa vigente, bajo apercibimiento de realizar las denuncias correspondientes a Salud Pública, Función Pública y/o denuncia penal, como así también poner al Colegio Médico al tanto de las irregularidades cometidas en el ejercicio de vuestra función.

La inobservancia de la normativa vigente radica principalmente en la arbitrariedad del accionar de dicha Junta al observar que muchos dictámenes emitidos carecen de absoluta motivación/fundamentación. Además, se observa en la inobservancia de lo dispuesto en la Res. 233/98, al arrogarse otras facultades distintas a las que les confiere el ordenamiento jurídico y, en algunos casos, por situaciones de destrato hacia docentes que han llegado a nuestro conocimiento.

C. MALDONADO
RECEBIDO

2

2. Fundamentos:

Como es de vuestro conocimiento, las tareas de las Juntas Médicas consiste principalmente –y entre otras- en realizar los exámenes preocupacionales a postulantes al ingreso a la administración Pública y docentes; las juntas médicas a agentes y docentes que usufructúen licencias de largo tratamiento por enfermedades inculpables y auditorias domiciliarias de ausentismo laboral.

Quienes integran la Juntas Médicas, por ser parte de la administración pública provincial, deben adecuar su accionar a lo previsto en la Constitución Nacional y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, a lo dispuesto en la Constitución Provincial y normativa vigente, entre la que se encuentra la Ley 2938 y Res. 233/98.

Conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 2938 todo el accionar administrativo y procedimiento administrativo debe respetar el debido proceso, que comprende el derecho a OBTENER UNA DECISIÓN FUNDADA.

Basta observar cualquier dictamen médico que emane de las Juntas Médicas en general, y de ésta en particular, para concluir que todos tienen un denominador común: LA AUSENCIA TOTAL DE FUNDAMENTACIÓN.

Con esta ausencia de fundamentación las Juntas Médicas OMITEN explicitar las razones por las que rechazan las licencias de largo tratamiento o readecuación de tareas (arts. 2 y 6 de la Res. 233/98), haciéndolo a su antojo o sin justificación médico/jurídica alguna. Un dictamen motivado debe orientar el análisis de la reflexión de la Junta Médica.

Ello impide a los y las docentes usufructuar elementales licencias que consagra el ordenamiento jurídico (Res. 233/98) y, en muchos casos, afectan su salud psicofísica y/o la agravan, incumpliendo la obligación de tutela de la integridad psicofísica de los y las trabajadores/as de la educación.

Por otra parte, al hacer caso omiso a lo que disponen las normas jurídicas le impide al CPE la organización y reorganización de las tareas (coberturas de licencias).

Lejos de evaluar las patologías denunciadas, valorar los antecedentes médicos, constatar enfermedades de largo tratamiento y controlar prescripciones médicas de cambio de funciones, las Juntas médicas se limitan a

P. NABON
RECORDED

3

realizar dictámenes que contradicen largos tratamientos médicos o prescripciones médicas SIN MENCIONAR PORQUÉ se apartan de las conclusiones/sugerencias de las y los profesionales de la medicina que tratan a los y las pacientes docentes. Omiten merituar que su dictamen técnico DEBE SER FUNDADO.

Como ya se mencionó, todos los actos o accionar administrativo DEBEN SER FUNDADOS. Dicha exigencia deviene de los art. 2 y 12 Ley 2938 y de lo dispuesto en los arts. 1 y 18 de la Constitución Nacional, que expresamente disponen que no sólo explicitar los motivos y razones de lo que se decide, sino una línea de razonamiento lógica, coherente, que guarde conformidad con el derecho vigente y las constancias (en este caso médicas), en lugar de encubrir decisiones basadas tan solo en la voluntad de quienes integran las Juntas Médicas.

De acuerdo con estos parámetros, los dictámenes de las Juntas Médicas que se apartan de lo que diagnostican/prescriben los y las profesionales de la medicina de los docentes, DEBEN EXPLICITAR EL PORQUÉ DE ESE APARTAMIENTO.

En definitiva, los y las integrantes de la Junta Médica al omitir fundar de MANERA SISTEMÁTICA los dictámenes médicos vulneran el ordenamiento jurídico y por lo tanto -de continuar con dicho accionar- deben ser removidos.

Cabe dar cuenta de que el presente pedido es ante la SISTEMATICIDAD de la omisión de fundar, y la nulidad manifiesta de TODOS los dictámenes que emanan de la misma.

Por otra parte, advertimos que desde antaño existe reticencia arbitraria para no otorgar readecuación de tareas, vulnerando con su accionar derechos laborales y desnaturalizando y el Art. 6 de la Res. 233/98- al no otorgar a los/as trabajadores/as de la educación con 10 años de antigüedad docente, el derecho de acceder a tareas readecuadas cuando sus condiciones de salud le impidan continuar con sus tareas habituales.

Por último, venimos a cuestionar un nuevo proceder ilegal de las Juntas Médicas, consistente en rechazar licencias médicas (art. 1 y 2 de la Resolución 233/98) con consignas genéricas tales como "La documentación Médica presentada no cumple con los requisitos para su

C. MARI
RECEBIDO

emisión", y al indagar sobre la misma mencionan que "tal o cual médico/a no tiene matrícula o se encuentra vencida" cuando, además, en varios casos tal manifestación es falsa.

Dicho accionar preocupa y obliga a aquellos/as docentes que padecen una enfermedad a intentar averiguar el porqué del rechazo de la licencia (deambulando y pidiendo explicaciones cuando el dictamen debe ser autosuficiente e íntegro), sumado a que luego tienen que ir a su médico de confianza a pedir explicaciones y obligarles a mostrar una credencial (matrícula), que en la mayoría de los casos está vigente (contrariamente a lo informado por las Juntas Médicas que NO tienen competencia de control sobre ello).

Además, alarma de sobremanera a docentes que se encuentran cubriendo una licencia, ante la falta de justificación de la misma por parte de la Junta Médica y la inestabilidad que dicha situación supone.

Por ello, es importante señalar que las Juntas Médicas deben ajustar su accionar a las facultades/competencias que les otorga la normativa vigente.

No pueden las juntas médicas controlar a los médicos/as, ni inmiscuirse en la documentación que éstos/as deben o no tener al día, cuando ello es función del Ministerio de Salud. Tampoco pueden atribuirle dicha responsabilidad (de averiguar sobre vencimientos o vigencia de matrículas médicas), al conjunto docente.

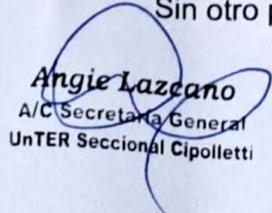
Por otra parte, la información suministrada por las Juntas Médicas (al señalar falta de matriculación o vencimiento de matrículas) ha sido en muchos casos FALSA, calumniando o poniendo en tela de juicio las actuaciones profesionales de los/las médicos/as de confianza y/o de cabecera de muchos/as docentes.

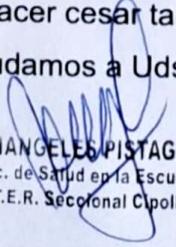
Lejos de evaluar las patologías denunciadas, valorar los antecedentes médicos, constatar enfermedades de largo tratamiento y controlar prescripciones médicas de cambio de funciones, las Juntas médicas se extralimitan de sus funciones, arrogándose facultades que no poseen.

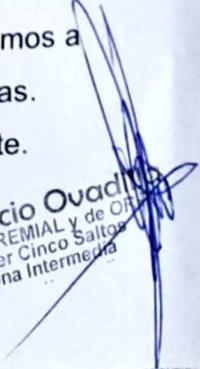
A modo de colofón, resta manifestar que solicitamos a Uds. que arbitren los medios necesarios para hacer cesar tales inconductas.

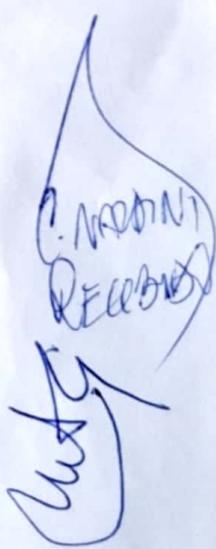
Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.


Silvia Tolosa
Secretaria de
Salud en la Escuela
Un.t.e.r.


Angie Lazcano
A/C Secretaria General
UnTER Seccional Cipolletti


MARIANGELES PISTAGNESI
Sec. de Salud en la Escuela
Un.T.E.R. Seccional Cipolletti


Mauricio Ovadia
S.R.I.O. GREMIAL y de OF
UnTer Cinco Saltos
Zona Intermedia


C. ARDENT
RECEBIDO
Mauricio